



Consejo Superior
de la Judicatura

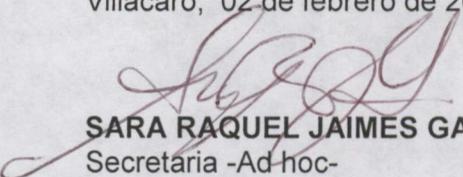
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: FRANCISCO RINCÓN BAYONA Y ANA JESÚS RINCON BAYONA
APODERADO: JOSÉ ORESTE GIRALDO GUTIERREZ
CAUSANTE: LUCAS RINCÓN SEPULVEDA
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2021-00038-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia, informándole, que el apoderado judicial de la parte actora y designado como partidador, dentro del proceso de la referencia, mediante escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 23 de enero de 2023, solicita se le prorrogue nuevamente el término de treinta (30) días hábiles, concedido para presentar el trabajo de partición, por el mismo período. Sírvase proveer.

Villacaro, 02 de febrero de 2023


SARA RAQUEL JAIMES GARCIA
Secretaria -Ad hoc-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que precede y, teniendo en cuenta, que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita, se le prorrogue el término de treinta (30) días hábiles, por un término igual al concedido, en auto de fecha 13 de diciembre de 2022, los cuales, vencen el 21 de febrero de los corrientes, para presentar el trabajo de partición, en razón, a *“el haber realizado un plano topográfico del bien materia de la partición, en el cual, se ha encontrado inconsistencias de áreas entre lo relacionado en la escritura publica y lo descrito en el folio de matricula inmobiliaria, por lo cual, se está valorando la relevancia económica de algunos porcentajes de distribución, a efecto de realizar la adjudicación en cuotas partes iguales a cada adjudicatario en materia cuantitativa”*; esta Judicatura, considera viable la petición, y por lo tanto, se concede, la prórroga solicitada, por el término de cinco (05) días hábiles más, conforme a lo preceptuado en el artículo 507 inciso 4 del C.G.P., los cuales, se empezarán a contar, a partir, de la notificación de este proveído por estado y publicado, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR
JUEZ (E)